

Bogotá, DC, lunes, 02 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta a los radicados No. 20246200938332 y No. 20246200938392 del 20 de agosto de 2024. Solicitud de información sobre la importación de poliésteres en forma primaria.

**Expediente: 15DPE7703-00-2024 / 15DPE7725-00-2024**

Respetado señor

La Autoridad Nacional de Licencias Ambiental (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 376 de 2020<sup>2</sup>, en mención a su consulta relacionada con la subpartida 3907990000, procede a dar respuesta conforme al artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup> sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015<sup>4</sup>, de la siguiente manera:

Inicialmente, es importante resaltar que la subpartida arancelaria 3907990000 mencionada en la consulta, se encuentra listada dentro del anexo 17 de la circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y a su vez se encuentra sujeta a control por parte de la ANLA a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

La nota marginal de la subpartida en mención señala que, se requiere licencia ambiental como requisito previo para la importación de polioles formulados con sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal. Además, se aclara que se prohíbe la importación de polioles formulados cuando contengan sustancias de los anexos A, B, y C del Protocolo de Montreal. Es importante mencionar que, el control de importación aplica únicamente para poliacetales, poliésteres y poliésteres utilizados en la fabricación de espumas de poliuretano, poliestireno y polioles formulados.

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>4</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Si el producto a clasificar bajo la subpartida en consulta no contiene dentro de su composición sustancias de los anexos A, B, C o F del Protocolo de Montreal, el importador al momento de realizar su solicitud en la VUCE podrá adjuntar ficha técnica o documento pertinente en español expedido por el fabricante, en el que se evidencie claramente las sustancias utilizadas en la fabricación. Lo anterior con el fin de descartar que contenga sustancias controladas en el Protocolo mencionado.

Sin otro en particular, cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), puede consultarla a través de los siguientes medios: Sitio web de la entidad – [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) por el link de PQRSD; VITAL <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web; correo electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado Centro de Orientación ubicado en la carrera 13 A N° 34 – 72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL BARRAGAN RINCON**  
**COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS**

Medio de Envío: Correo Electrónico



**LAURA VALENTINA SANCHEZ CELY**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



**JENNIFER ARDILA AYALA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Archívese en: 15DPE7725-00-2024 / 15DPE7703-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

